

06 JUL 2023

RESOLUCIÓN No. 005294

"Por la cual se transfieren recursos a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Departamentales para la afiliación y pago al Sistema General de Riesgos Laborales (SGRL) de los estudiantes de educación media técnica que realizan prácticas articuladas con el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas por la ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal No. 510 de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 67 consagra el derecho a la educación y establece que es un servicio público que tiene una función social.

Que el Decreto Ordenanzal 510 del 26 de diciembre de 2022 dispone: "... **ARTÍCULO 228. Funciones Esenciales de la Secretaría de Educación:** Son funciones esenciales de la Secretaría de Educación, las siguientes: 1. Dirigir, organizar y planificar el servicio educativo de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y los fines de la educación establecidos en las leyes que regulan el servicio público educativo, en condiciones de calidad, pertinencia, equidad, eficiencia, eficacia y efectividad (...) 6. Fomentar la oferta de formación laboral, técnica, tecnológica y profesional con programas pertinentes en todas las zonas del Departamento (...) 12. Administrar los recursos financieros del Sistema General de Participaciones y los recursos propios destinados a la prestación del servicio público educativo con criterios de equidad y eficiencia. **13. Participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado, en la cofinanciación de programas, proyectos educativos y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación (...)** 17. Administrar los recursos financieros, humanos y de infraestructura, de acuerdo con las normas y principios de gestión fiscal y los criterios establecidos para el manejo de las fuentes de financiación..." (Cursiva y negrillas fuera de texto).

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 11 establece: "... **Fondos de Servicios Educativos.** Las instituciones educativas estatales podrán administrar Fondos de Servicios Educativos en los cuales se manejarán los recursos destinados a financiar gastos distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de la institución..." (Cursiva y negrillas fuera de texto).

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector de Educación 1075 de 2015 en el artículo 2.3.1.6.3.12, señala: "... **Adiciones y traslados presupuestales.** Todo nuevo ingreso que se perciba y que no esté previsto en el presupuesto del Fondo de Servicios Educativos, será objeto de una adición presupuestal mediante acuerdo del consejo directivo, previa aprobación de la entidad territorial, de conformidad con el reglamento que esta expida para tal efecto. En este acuerdo se deberá especificar el origen de los recursos y la distribución del nuevo ingreso en el presupuesto de gastos o apropiaciones. Cuando se requiera efectuar algún gasto cuyo rubro no tenga apropiación suficiente, de existir disponibilidad presupuestal se efectuarán los traslados presupuestales a que haya lugar, previa autorización del consejo directivo, sin afectar recursos de destinación específica..." (Cursiva y negrillas fuera de texto).

Que el artículo 4 del Decreto Nacional No.055 de 2015 en su numeral 2, literal a), en cuanto a la afiliación y pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de los estudiantes de que trata el artículo 2° del citado decreto, orienta que se procederá de la siguiente manera: "... 2. Cuando se trate de estudiantes que deban realizar prácticas o actividades como requisito para culminar sus estudios u obtener un título o certificado de técnico laboral por competencias que los acredite para el desempeño laboral en uno de los sectores de la producción y de los servicios, la afiliación y el pago de aportes estará a cargo de: a) Las entidades territoriales certificadas en educación, cuando se trate de prácticas propias de la educación media técnica en instituciones educativas de carácter estatal..." (Cursiva fuera de texto).

Que el parágrafo 2 del artículo 4 ibídem dispone que las entidades territoriales certificadas en educación que les corresponda afiliar a los estudiantes de media técnica al Sistema General de Riesgos Laborales, lo harán con cargo a los recursos que le trasladará anualmente el Ministerio de Educación Nacional por concepto del Sistema General de Participaciones - población atendida, con base en el registro de matrícula reportado en el sistema de información de matrícula (SIMAT) del año inmediatamente anterior.

Que el Ministerio de Educación ante consulta formulada desde esta Secretaría mediante radicado número 2016564513 de 2016-10-04 sobre la aplicación del Decreto No. 055 del 14 de enero de 2015, con radicado 2016-ER-096031 del 11 de julio de 2016 precisó que si la práctica que realiza el estudiante corresponde a la educación media técnica cursada en una institución educativa de carácter estatal y como consecuencia de ella obtendrá el título de bachiller, la afiliación y pago al

1

CF

06 JUL 2023

RESOLUCIÓN No. 005294

"Por la cual se transfieren recursos a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Departamentales para la afiliación y pago al Sistema General de Riesgos Laborales (SGRL) de los estudiantes de educación media técnica que realizan prácticas articuladas con el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)"

SGRL corresponde a la entidad territorial certificada en educación que corresponda (Decreto 55 de 2015, literal a) del numeral 2 del artículo 4).

Que el 16 de marzo de 2023 la Secretaría de Educación de Cundinamarca mediante Circular Numero 0015 de 2023 informó a los Rectores de la IED ubicadas en los Municipios no certificados de Cundinamarca, sobre los lineamientos para la inscripción de los estudiantes que se encuentran en el programa de articulación con el SENA al Sistema General de Riesgos Laborales (SGRL), y así mismo, se les solicitó allegar certificaciones de radicación de afiliación con el fin de formalizar la ejecución y el giro de los recursos.

Que a través de la Dirección de Educación Superior, Ciencia y Tecnología de la Secretaría de Educación de Cundinamarca, y de conformidad con lo establecido en la Circular No.0015 de 16 marzo de 2023, se recibió **SESENTA (60)** raditaciones con documentación de las Instituciones Educativas Departamentales.

Que conforme con la documentación allegada a esta Secretaría de Educación, las **SESENTA (60)** Instituciones Educativas Departamentales con **5617** estudiantes de grados 10° y 11° inscritos en el SGRL, cumplieron con los lineamientos de la circular 0015 de 2023 necesarios para el proceso, y se encuentran habilitadas para recibir el giro de los recursos.

Que teniendo en cuenta que el valor de aseguramiento de los estudiantes al SGRL tiene tarifas únicas establecidas para reportar aportes a las Administradoras de Riesgos Laborales, se determina que se realice el proceso ante la Aseguradora.

Que de conformidad con el salario mínimo de la vigencia y con la información que brinda la aseguradora de riesgos laborales, la cotización mensual que corresponde a 2023 es sobre la suma de UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$1'160.000.00) M/CTE, con tasa del 0.522%. Que con base en lo anterior se establece el valor correspondiente para cada Institución Educativa Departamental de Media Técnica, de acuerdo con el número de estudiantes que realizan prácticas en el marco del Proceso de Articulación con el SENA.

Que en el Banco Departamental de Programas y Proyectos, bajo el número 2020/004250230, está inscrito el proyecto de inversión "Administración de la nómina de pensionados y la prestación del servicio educativo departamento de Cundinamarca".

Que existe disponibilidad presupuestal según Certificado N° 7100038522 de fecha 25.04.2023, ítem: 1 Valor: \$ 1.258.636.500 COP, rubro: 1108/4-3300/2330509053/5/104/CC / SECRETARIA DE EDUCACION / SGP Garantizar en el 100% de las IED de los municipios no certificados la atención de la prestación del servicio educativo, que respalda la transferencia de recursos a los fondos de servicios educativos de las IED para la afiliación y pago de los estudiantes de educación media técnica que realizan prácticas en el SENA, al SGRL.

Que como consecuencia de lo anterior mediante el presente acto administrativo se ordenará la transferencia de los recursos en mención a los Fondos de Servicios Educativos de las **SESENTA (60)** Instituciones Educativas Departamentales ubicadas en los Municipios no certificados de Cundinamarca que cumplieron con los requisitos para la afiliación de los estudiantes de educación media técnica en articulación con el SENA al Sistema General de Riesgos Laborales.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Transferir, conforme con la parte motiva que antecede, a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas del Departamento relacionadas a continuación, la suma **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$220.707.600.00) M/CTE**, para el pago de la afiliación de los estudiantes de educación media técnica en articulación con el SENA, al Sistema General de Riesgos Laborales SGRL, según la siguiente distribución:



06 JUL 2023

RESOLUCIÓN No. 005294

"Por la cual se transfieren recursos a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Departamentales para la afiliación y pago al Sistema General de Riesgos Laborales (SGRL) de los estudiantes de educación media técnica que realizan prácticas articuladas con el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)"

ITEM	PROVINCIA	MUNICIPIO	NOMBRE IED	NIT	D V	CUENTA BANCARIA	BANCO	TIPO DE CUENT A	TOTA L ESTU DIAN TES	MESES A PAGAR	VALOR A GIRAR
1	UBATE	SUTATAUSA	IED INTEGRADA DE SUTATAUSA	800184956	7	452121635	AV VILLAS	CRR	117	7	5.077.800
2	ORIENTE	GUAYABETAL	IED ALBERTO REYES FONSECA	899999435	1	110320010150	BANCO POPULAR	CRR	115	7	4.991.000
3	RIONEGRO	SAN CAYETANO	IED INTEGRADO DE SAN CAYETANO	800002733	1	431573001509	BANCO AGRARIO	AHR	53	7	2.300.200
4	GUALIVA	ALBAN	IED CARLOS ALBAN	899999177	4	110350060950	BANCO POPULAR	CRR	75	9	4.185.000
5	SUMAPAZ	ARBELAEZ	IED RURAL ZARAGOZA	808003784	0	519000095	BANCO DE BOGOTA	CRR	35	7	1.519.000
6	TEQUENDAMA	LA MESA	IED SAN JOAQUIN	800128589	9	394032239	BANCO DE BOGOTA	CRR	98	6	3.645.600
7	SUMAPAZ	SILVANIA	IED SANTA INES	890680045	7	431633016705	BANCO AGRARIO	AHR	122	7	5.294.800
8	MAGDALENA CENTRO	SAN JUAN DE RIO SECO	IED SAN JUAN DE RIO SECO	899999416	1	431593009018	BANCO AGRARIO	AHR	110	7	4.774.000
9	RIONEGRO	TOPIAPI	IED TOPIAPI	832007550	1	431723001995	BANCO AGRARIO	AHR	24	7	1.041.600
10	ORIENTE	CAQUEZA	IED RINCON GRANDE	832006683	6	469469999889	DAVIVIENDA	CRR	31	6	1.153.200
11	GUALIVA	VILLETAS	IED ALONSO DE OLALLA	860027251	1	190020297	DAVIVIENDA	CRR	206	6	7.663.200
12	UBATE	UBATE	IED SANTA MARIA	860022668	8	452121478	BANCO AV VILLAS	CRR	142	6	5.282.400
13	ORIENTE	FOSCA	IED ALFONSO PABON PABON	899999703	9	469469999913	DAVIVIENDA	AHR	52	6	1.934.400
14	ALTO MAGDALENA	NARIÑO	IED ANTONIO NARIÑO	800036906	5	130389000100051000	BBVA	CRR	41	6	1.525.200
15	RIONEGRO	VILLAGOMEZ	IED MISAEL GOMEZ	832001590	7	34122173501	BANCOLOMBIA	AHR	47	7	2.039.800
16	SABANA OCCIDENTE	MADRID	IED SERREZUELA	832001679	3	179042890	BANCO DE BOGOTA	CRR	439	7	19.052.600
17	ALMEIDAS	MACHETA	IED JUAN JOSE NEIRA	832003451	0	431463007331	BANCO AGRARIO	AHR	138	6	5.133.600
18	ALTO MAGDALENA	TOCAIMA	IED PUBENZA	900021223	0	220363028143	BANCO POPULAR	MAESTRA	58	6	2.157.600
19	ALTO MAGDALENA	TOCAIMA	IED HERNÁN VENEGAS	890680040	0	220363720160	BANCO POPULAR	MAESTRA	198	7	8.593.200
20	SABANA CENTRO	TOCANCIPA	IED TECNICO COMERCIAL	832004757	3	632182440	BANCO DE BOGOTA	CRR	312	6	11.606.400
21	MAGDALENA CENTRO	SAN JUAN DE RIO SECO	IED SANTA TERESA	808003526	7	431593008933	BANCO AGRARIO	AHR	12	7	520.800
22	SABANA CENTRO	CAJICA	IED ANTONIO NARIÑO	899999106	1	99032872	BANCO AV VILLAS	CRR	152	6	5.654.400
23	TEQUENDAMA	LA MESA	IED SAN JAVIER	808003773	1	21500132055	BANCO CAJA SOCIAL		19	6	706.800
24	TEQUENDAMA	VIOTA	IED BAJO PALMAR	900003769	3	431863008418	BANCO AGRARIO	AHR	46	6	1.711.200
25	SABANA CENTRO	CAJICA	IED RINCON SANTO	832005784	7	33592224705	BANCOLOMBIA	CRR	159	8	7.886.400
26	SUMAPAZ	SILVANIA	IED DE SUBIA	808003762	9	431633016527	BANCO AGRARIO	AHR	161	6	5.989.200
27	GUALIVA	SASAIMA	IED SAN NICOLAS	899999380	3	431673005773	BANCO AGRARIO	AHR	79	7	3.428.600
28	MAGDALENA CENTRO	BITUIMA	IED JOSÉ MARÍA VERGARA	832001754	8	237003520	DAVIVIENDA	CRR	68	6	2.529.600
29	GUALIVA	QUEBRADA NEGRA	IED ALFREDO VÁSQUEZ COBO	800243448	0	38529329627	BANCOLOMBIA	CRR	41	6	1.525.200
30	ORIENTE	CHOACHI	IED EL HATO CHOACHI	900014668	5	220340104785	BANCO POPULAR	AHR	55	6	2.046.000
31	ORIENTE	QUETAME	IED TECNICO COMERCIAL PUENTE QUETAME	832004789	9	431543002497	BANCO AGRARIO	AHR	75	6	2.790.000
32	RIONEGRO	YACOPI	IED TECNICO AGROPECUARIO YACOPI	832004111	6	431903002361	BANCO AGRARIO	AHR	45	6	1.674.000

Handwritten signature or initials.

06 JUL 2023

RESOLUCIÓN No. 005294

"Por la cual se transfieren recursos a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Departamentales para la afiliación y pago al Sistema General de Riesgos Laborales (SGRL) de los estudiantes de educación media técnica que realizan prácticas articuladas con el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)"

ITEM	PROVINCIA	MUNICIPIO	NOMBRE IED	NIT	D V	CUENTA BANCARIA	BANCO	TIPO DE CUENTA	TOTA L ESTU DIAN TES	MESES A PAGAR	VALOR A GIRAR
33	TEQUENDAM A	LA MESA	IED FRANCISCO JULIAN OLAYA	890680028	1	21002883222	BANCO CAJA SOCIAL	CRR	135	6	5.022.000
34	ORIENTE	GUTIERREZ	IED GUTIERREZ	832001466	1	431393003430	BANCO AGRARIO	AHR	19	6	706.800
35	RIONEGRO	YACOPI	IED SAN RAFAEL	900027724	6	431903002396	BANCO AGRARIO	AHR	31	6	1.153.200
36	SABANA CENTRO	SOPO	IED RAFAEL POMBO	832004299	1	597307586	BANCO DE BOGOTA	CRR	106	6	3.943.200
37	TEQUENDAM A	ANOLAIMA	IED LA FLORIDA	899999351	1	431073009511	BANCO AGRARIO	AHR	65	6	2.418.000
38	UBATE	CARMEN DE CARUPA	IED CARMEN DE CARUPA	860532402	0	35457648536	BANCOLOM BIA	CRR	119	6	4.426.800
39	ORIENTE	QUETAME	IED PUENTE QUETAME	832004789	9	431543002497	BANCO AGRARIO	AHR	75	6	2.790.000
40	SABANA CENTRO	CAJICA	IED CAPELLANIA	900012755	9	99041279	BANCO AV VILLAS	AHR	149	6	5.542.800
41	ORIENTE	CHOACHI	IED EL HATO	900014668	5	220340104785	BANCO POPULAR	AHR	55	6	2.046.000
42	ALMEIDAS	SUESCA	IED SAN JUAN BOSCO	832002485	6	431600019660	BANCO AGRARIO	AHR	60	7	2.604.000
43	SABANA CENTRO	COTA	IED PARCELAS	900016145	4	16148660	BANCO DE BOGOTA	CRR	133	6	4.947.600
44	GUAVIO	LA CALERA	IED LA AURORA	832005107	0	407003012142	BANCO AGRARIO	AHR	66	6	2.455.200
45	TEQUENDAM A	EL COLEGIO	IED PRADILLA	808000314	9	182028399	DAVIVIEND A	AHR	65	6	2.418.000
46	UBATE	SUSA	IED TISQUESUSA	832004009	2	431683010678	BANCO AGRARIO	AHR	145	6	5.394.000
47	MAGDALENA CENTRO	SAN JUAN DE RIO SECO	IED SAN NICOLAS	808003510	1	431593009034	BANCO AGRARIO	AHR	18	7	781.200
48	GUALIVA	LA VEGA	IED LUIS ALFONSO VALBUENA ULLOA	832009105	4	431453022391	BANCO AGRARIO	AHR	21	6	781.200
49	ALMEIDAS	CHOCONTA	IED AGROINDUSTRIAL SANTIAGO DE CHOCONTA	832009376	3	270022429	BANCO DE BOGOTA	CRR	157	6	5.840.400
50	RIONEGRO	YACOPI	IED URIEL MURCIA	900018002	9	431903002371	BANCO AGRARIO	AHR	14	6	520.800
51	RIONEGRO	LA PALMA	IED MINIPI DE QUIJANO	832010169	7	431433033818	BANCO AGRARIO	AHR	38	6	1.413.600
52	TEQUENDAM A	ANAPOIMA	IED JULIO CESAR SANCHEZ	890680074	0	31060003006	BANCO AGRARIO	CRR	202	6	7.514.400
53	ORIENTE	FOSCA	IED DESARROLLO RURAL	832001261	9	431263005725	BANCO AGRARIO	AHR	45	6	1.674.000
54	SUMAPAZ	TIBACUY	IED TECNICO COMERCIAL DE TIBACUY	890600464	8	197022866	DAVIVIEND A	CRR	25	5	775.000
55	GUALIVA	NIMAIMA	IED MISAEL PASTRANA BORRERO	800137649	0	38503747769	BANCOLOM BIA	CRR	31	6	1.153.200
56	ALTO MAGDALENA	AGUA DE DIOS	IED SALESIANO MIGUEL UNIA	808001979	0	110361107725	BANCO POPULAR	CRR	84	6	3.124.800
57	TEQUENDAM A	QUIPILE	IED AGROPECUARIO LA SIERRA	800012035	1	431553002665	BANCO AGRARIO	AHR	24	6	892.800
58	TEQUENDAM A	EL COLEGIO	IED EL TEQUENDAMA	890680150	2	182020321	DAVIVIEND A	CRR	213	6	7.923.600
59	ALMEIDAS	CHOCONTA	IED RUFINO CUERVO	832004297	7	270022957	BANCO DE BOGOTA	CRR	146	6	5.431.200
60	SABANA CENTRO	SOPO	IED LA VIOLETA	832004311	2	597006659	BANCO DE BOGOTA	CRR	51	5	1.581.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Los recursos transferidos deben ser incorporados al presupuesto del Fondo de Servicios Educativos de cada Institución Educativa Departamental, con destinación específica al pago de la afiliación de los estudiantes de media técnica en articulación con el SENA al Sistema General de Riesgos Laborales-SGRL, reportados por las mismas. La responsabilidad de su manejo corresponde a los Rectores o Directores de las Instituciones Educativas Departamentales ubicadas en los Municipios no certificados de Cundinamarca, de conformidad con lo ordenado por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015.

Handwritten signature/initials.

06 JUL 2023

RESOLUCIÓN No. 005294

"Por la cual se transfieren recursos a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Departamentales para la afiliación y pago al Sistema General de Riesgos Laborales (SGRL) de los estudiantes de educación media técnica que realizan prácticas articuladas con el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)"

ARTÍCULO TERCERO: Los recursos que no sean ejecutados para el fin determinado con corte al 31 de diciembre de 2023, deberán ser reintegrados dentro de los tres (3) meses siguientes a la cuenta que destine la Secretaría de Educación de Cundinamarca para tal fin.

ARTÍCULO CUARTO: La Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación de Cundinamarca efectuará los registros presupuestales y contables que la presente Resolución demande.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

06 JUL 2023

Libbeth Marcela Sáenz Muñoz
LISBETH MARCELA SÁENZ MUÑOZ
 Secretaria de Educación.

NOMBRE	CARGO	ACTIVIDAD	FIRMA
Natalia Andrea Forero Marín	Directora de Educación Superior, Ciencia y Tecnología	Revisó	<i>Natalia</i>
Gina Margarita Martínez Centanaro	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Revisó	<i>Gina</i>
Sandra Milena Mora Achury	Profesional Dirección de Educación Superior, Ciencia y tecnología	Proyectó	<i>Sandra</i>
José Antonio Vega Useche	Profesional Universitario OAJ	Revisó y ajustó	<i>José Antonio</i>